



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE PROYECTOS DE CULTURA, DEPORTES, PROMOCIÓN DE LA INFANCIA, SOCIAL Y COMUNICACIÓN

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de las concejalías de cultura, deportes, juventud y enseñanza, de subvenciones destinadas a proyectos que tengan como objetivo la realización de actividades en materia de acción cultural, tradicional y de dinamización juvenil, proyectos de fomento del deporte, en materia social, de promoción de la infancia y comunicación.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de marzo de 2019.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 13.000'00 € y correrá a cargo de las siguientes aplicaciones:

- 334 48010 - SUBVENCIONES CULTURA
- 334 48013 - SUBVENCIONES COMUNICACIÓN
- 925 48009 - SUBVENCIONES MATERIA SOCIAL
- 341 48002 - SUBVENCIONES DEPORTES

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de cuantía de la modificación, sin que este hecho dé lugar a una nueva convocatoria.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo la realización de actividades en materia de acción cultural, tradicional y de dinamización juvenil, proyectos de fomento del deporte, en materia social y de promoción de la infancia y de comunicación.



Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados / as entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones todas aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el REM y / o con sede social o delegación permanente en la Granada, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de la Granada.

La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento de la Granada en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI del / de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 4) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Memoria del proyecto / actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Presupuesto de ingresos y gastos previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 9) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 10) Otros documentos específicos que pueda exigir la convocatoria.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Cada entidad sólo podrá presentar una instancia de solicitud para participar en la convocatoria abierta de subvenciones, especificando los proyectos individualmente, en su caso.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP y finalizará el día 30 de abril de 2024 incluido.

Las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con esta convocatoria única y las bases que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El / la representante de la alcaldía.
- El / la representante de la concejalía de cultura.
- El / la representante de la concejalía de deportes.
- El / la representante de la concejalía de bienestar social.
- Un técnico de administración general.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada.

Eje 1, de subvenciones en materia de acción cultural y tradicional	
Criterios de valoración	Ponderación
	(máx. 20 puntos)
Actividades de fomento del folklore popular catalán (salidas en territorio nacional o fuera)	máx. 4 puntos
Actividades abiertas a la ciudadanía y público en general	máx. 2 puntos
Participación activa en fiestas organizadas por el ayuntamiento (Fiesta Mayor, Fiesta del Mosto y otros)	máx. 6 puntos
Participación activa en actos organizados por el ayuntamiento (aniversarios, inauguraciones, etc.)	máx. 6 puntos
Actividades abiertas con respecto a conductas sanas y de buena ciudadanía	máx. 2 puntos



AJUNTAMENT DE LA GRANADA

Eje 2, de subvenciones a proyectos de fomento del deporte	
Criterios de valoración	Ponderación
	(máx. 20 puntos)
Número de competiciones regulares en la que participa el club	máx. 3 puntos
Número de participantes en las competiciones	máx. 3 puntos
Competiciones y actividades deportivas en las que prevé participar	máx. 2 puntos
Trayectoria de la entidad, estabilidad y continuidad y éxitos deportivos alcanzados	máx. 5 puntos
Contribución y participación activa en eventos y festividades deportivas del municipio (Fiesta Mayor, Fiesta del deporte, etc.)	máx. 3 puntos
Proyecto social, colaboración en proyectos de integración social	máx. 1 punt
Organización de torneos y / o Campus, centros o actividades extraescolares	máx. 1 punt
Acciones de mantenimiento de instalaciones municipales usadas	máx. 1 punt
Organización de actividades fuera de competición regular	máx. 1 punt

Eje 3, de subvenciones en materias sociales	
Criterios de valoración	Ponderación
	(máx. 20 puntos)
Asociaciones de personas mayores que realicen actividades por sus asociados máx. 5 puntos	máx. 5 puntos
Realización de actividades de conocimiento y relación	máx. 2 puntos
Número de actividades realizadas para contribuir a garantizar la calidad de la salud integral	máx. 4 puntos
Trabajo en red con otros recursos del municipio y comarca	máx. 2 puntos
Actividades de prevención del riesgo de exclusión social	máx. 3 puntos
Organización de actividades de ocio y tradicional pensados para niños	máx. 4 puntos



Eje 4, de subvenciones en materia de comunicación	
Criterios de valoración	Ponderación
	(máx. 20 puntos)
Dinamización de las comunicaciones locales	máx. 4 puntos
Ayudas a medios de comunicación locales	máx. 5 puntos
Actividades abiertas a la ciudadanía y público en general	máx. 1 puntos
Cobertura de las fiestas organizadas por el ayuntamiento (Fiesta Mayor, Fiesta del Mosto y otros)	máx. 5 puntos
Cobertura de los actos organizados por el ayuntamiento (aniversarios, inauguraciones, etc.)	máx. 5 puntos

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse antes del 31 de octubre de 2024.

Esta justificación se presentará por el / la beneficiario / a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web municipal, según lo establecido en el punto 17 de las bases reguladoras.

15.- Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al / la beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.



AJUNTAMENT DE LA GRANADA

16.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación de la justificación correspondiente dentro del plazo establecido.